



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE MAYO DEL 2021

NUMERO 98

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO modificatorio a las Reglas de Operación del Programa Nacional Gto, para el Ejercicio Fiscal de 2021.....	3
ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Deporte a Fondo, para el Ejercicio de 2021.....	6
ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa DXT Gto, para el Ejercicio de 2021.....	9
ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos tarifarios como Fuente Alterna de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2021.....	12
ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos generales para el uso de instalaciones de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio de 2021.....	14

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato.....	16
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2021.....	29
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

REGLAMENTO para el Centro de Trabajo de la Industria Sustentable de Insumos para la Construcción del Municipio de Salamanca, Guanajuato.....	47
REGLAMENTO de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.....	60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

REFORMAS. adiciones y derogaciones del Reglamento Interior de la Dirección de Salud Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 43, tercera parte, de fecha 16 de marzo de 2010.....	119
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.	139
---	-----

**SECCIÓN CUARTA
ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN MÉDICA**

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de la Coordinación Médica, las siguientes:

I.;

II. Informar a la Dirección del estado que guardan las situaciones de la fracción anterior;

III.;

IV.;

V.;

VI. Apoyar a CAITARIS en la valoración médica de los pacientes;

VII.;

VIII. Derogado;

IX. Derogado;

X.;

XI.;

XII.;

XIII.

**SECCIÓN QUINTA
DEROGADO**

ARTÍCULO 21. Derogado.

ARTÍCULO 22. Derogado.

**SECCIÓN SEXTA
DEROGADO**

ARTÍCULO 23. Derogado.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEROGADO****ARTÍCULO 24. Derogado.****SECCIÓN SÉPTIMA BIS
DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO A LAS
ADICCIONES Y RIESGO SUICIDA**

ARTÍCULO 24 bis. Son atribuciones del Coordinador de Atención Integral y Tratamiento a las Adicciones y Riesgo Suicida, las siguientes:

- I. Auxiliar a su superior, dentro de la esfera de competencia a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones a su cargo;
- III.- Acordar con su superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho, se encuentre dentro de la competencia encomendada;
- IV. Elaborar las propuestas de las normas técnicas en los asuntos de su competencia;
- V. Formular en tiempo y forma dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia a su cargo;
- VI. Realizar los estudios e investigaciones en los asuntos que les competan;
- VII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo propio y del personal a su cargo;
- VIII. Proponer a la Dirección contratos y convenios de coordinación y/o colaboración con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente, asuntos de su competencia y de las otras unidades administrativas de la Dirección que así lo requieran;
- X. Coordinar sus actividades, previo acuerdo con su superior y con las de los titulares de otras unidades administrativas;
- XI. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que les sean requeridos, conforme a las políticas respectivas;

XII.- Suscribir aquellos documentos que les competan en ejercicio de sus funciones y de las presentes atribuciones;

XII.Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y sus superiores.

**SECCIÓN OCTAVA
DEROGADO**

ARTÍCULO 25. Derogado.

**SECCIÓN NOVENA
DEROGADO**

ARTÍCULO 26. Derogado.

**SECCIÓN DÉCIMA
DEROGADO**

ARTÍCULO 27. Derogado.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DEROGADO**

ARTÍCULO 28. Derogado.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DEROGADO**

ARTÍCULO 29. Derogado.

**SECCIÓN DECIMA SEGUNDA BIS
DEL ÁREA DE REGULACIÓN SANITARIA**

Artículo 29 bis. Los reguladores sanitarios coadyuvarán con las autoridades de Salud Estatal en el control sanitario de los servicios, y en su caso de la verificación de las condiciones físico-sanitarias de los rubros y demás materias que determine la Ley General y la Ley de Salud, otras disposiciones generales aplicables y las derivadas de los convenios respectivos.

**SECCIÓN DECIMA SEGUNDA TER
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 29 ter. Son atribuciones del Coordinador Administrativo, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el Director en la realización del anteproyecto de ingresos y egresos de la Dirección;
- II. Vigilar la aplicación del presupuesto autorizado;
- III. Supervisar de los ingresos obtenidos por los servicios que presta la Dirección y elaborar los informes correspondientes al Director;
- IV. Realizar las requisiciones para bienes y servicios que requiera la Dirección y coordinarse con la Dirección de Adquisiciones para la realización del procedimiento respectivo;
- V. Auxiliar a su superior, dentro de la esfera de competencia a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones a su cargo;
- VII. Acordar con su superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho, se encuentre dentro de la competencia encomendada;
- VIII. Formular en tiempo y forma dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia a su cargo;
- IX. Realizar los estudios e investigaciones en los asuntos que les competan;
- X. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo propio y del personal a su cargo;
- XI. Proponer a la Dirección contratos y convenios de coordinación y/o colaboración con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, asuntos de su competencia y de las otras unidades administrativas de la Dirección que así lo requieran;
- XIII. Coordinar sus actividades, previo acuerdo con su superior y con las de los titulares de otras unidades administrativas;
- XIV. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que les sean requeridos, conforme a las políticas respectivas;
- XV. Suscribir aquellos documentos que les competan en ejercicio de sus funciones y de las presentes atribuciones;
- XVI. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y sus superiores.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS Y RELACIONES LABORALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 100 ...

ARTÍCULO 101 ...

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA VINCULACIÓN CON EL CONSEJO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 102.- La Dirección, se vinculará con el Comité con la finalidad de que este último colabore, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de salud pública, y para el enlace de los acuerdos respectivos con el Consejo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI; 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2021.


C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO


LIC. ISRAEL JACOB HERMOSILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO